

PARTICIPACIÓN FUNCIONARIA

Objetivo de la norma: Generar una cultura y prácticas de participación y colaboración entre directivos y funcionarios y sus asociaciones representativas, en materias de gestión y desarrollo de personas, así como en otras materias que la autoridad estime convenientes.



PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA NORMA:

- Asegurar la participación de los funcionarios y/o sus representantes, en el diagnóstico, planificación y seguimiento de temas relativos a gestión y desarrollo de personas.
- Definir el alcance de la participación funcionaria a implementar, considerando a los funcionarios y sus asociaciones, en acciones conducentes al mejoramiento de la gestión y desempeño institucional y de las personas. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Jefes de Servicios en torno a las responsabilidades que les competen en la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Formalizar criterios, modalidades y mecanismos, que permitan asegurar la participación de los funcionarios y/o representantes de las Asociaciones de Funcionarios en estas materias, en una agenda o plan de trabajo anual o plurianual la que deberá enviarse anualmente al Servicio Civil. El alcance de la participación podrá ser de carácter informativo, consultivo y/o propositivo, y los mecanismos de participación que se definan, deberán resguardar la adecuada representación de la Dirección del Servicio, de los funcionarios y/o de los representantes de sus respectivas asociaciones.
- Asegurar el cumplimiento de todas las normas existentes que reconocen participación de los funcionarios y sus asociaciones y propiciar la participación en otras materias que sean de interés institucional.
- Realizar acciones de formación y/o capacitación a los Directivos y Jefaturas respecto a las normas relativas a las Asociaciones de Funcionarios y a las distintas instancias en las que éstas tienen presencia y/o participación, incorporando también estos contenidos en los programas o acciones de inducción para los mismos.
- Reportar anualmente al Servicio Civil el estado de avance de agenda o plan de trabajo anual o plurianual establecido.